

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G
142
Sullana,

VISTO: El MEMORANDUM N° 347-2014/GRP-401000 de fecha 14 de Abril del 2014 de la Gerencia Sub Regional;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el MEMORANDUM N° 347-2014/GRP-401000 de fecha 14 de Abril del 2014, la Gerencia Sub Regional solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la conformación de un COMITÉ ESPECIAL ADHOC para la conducción del proceso de selección de la ejecución de la Obra : **"REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS CALLES SAN ISIDRO CUADRAS 04 Y 05, RICARDO PALMA CUADRAS 04, 05 Y 06 DEL AA.HH. SANTA TERESITA-SULLANA" SNIP 17990;**

Que, el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2012-EF que modifica al Decreto Supremo N° 084-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad es la mas alta autoridad ejecutiva de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y el Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los Procesos de Contrataciones del Estado.

Que, el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, estable que los Procesos de Selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización conducción y ejecución, desde la elaboración de las bases hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el Proceso de Selección;

Que, cabe indicar que todo cuanto realice el Comité Especial se registrá estrictamente conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 modificado por la Ley N° 29873, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF conoedores de las sanciones que sean pasibles de imponerse por incumplimiento de sus funciones;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria; y, de conformidad con el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha delegado la atribución de designar al Comité Especial, nombrar por escrito a los integrantes titulares y suplentes que lo conformaran, indicando los nombres completos, quien actuará como Presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **142** -2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

Estando a lo expuesto; y, con las visación de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 0509-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Agosto del 2013; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- DESIGNAR, el COMITÉ ESPECIAL ADHOC – Adjudicación Directa Pública N° 003-2014/GRP-GSRLCC, quien tendrá a cargo la conducción del proceso de selección, para la contratación de una empresa contratista que se encargue de la ejecución de la Obra : "REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS CALLES SAN ISIDRO CUADRAS 04 Y 05, RICARDO PALMA CUADRAS 04, 05 Y 06 DEL AA.HH. SANTA TERESITA – SULLANA" SNIP 17990, por el SISTEMA A PRECIOS UNITARIOS, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales :

MIEMBROS TITULARES :

Ing. MARTIN EDUARDO SAAVEDRA MORE	Presidente
Ing. CESAR AUGUSTO MONTALVAN MOZO	Miembro
Lic. OMAR NEIRA TORRES	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE :

Ing. FIDEL CARRERA CHINGA	Presidente
C.P.C. BLANCA ROSA TULLOCH TALLEDO	Miembro
C.P.C. LUIS DEL PINO GONZALES GOMEZ	Miembro.

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer que los miembros el **COMITÉ ESPECIAL**, a que se refiere el Artículo precedente son solidariamente responsables por la convocatoria del Proceso de Selección que se encuentre arreglada a Ley y responden de cualquier irregularidad en aplicación a lo establecido en los artículos 24° y 25° del Decreto Supremo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y desarrollarán sus funciones conforme a lo establecido en los artículos 31° al 34° del

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G
142
Sullana,

Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los miembros del Comité antes indicado, Sistema Administrativo de Abastecimientos, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Unidad de Estudios y Proyectos; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE